



URCI 2012-233



E S P E

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

CAMINO A LA EXCELENCIA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (CÁDIZ, ESPAÑA) Y DE OTRA LA ESCUELA
POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (SANGOLQUÍ, ECUADOR)**

En Cádiz, a 5 de julio de 2012

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz (UCA), con domicilio en C/ Ancha, 16 de Cádiz, España, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (BOJA. núm. 133 de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

De otra parte, el Sr. General de Brigada D. Carlos Modesto Rodríguez Arrieta, Rector la Escuela Politécnica del Ejército (ESPE), con domicilio en Av. General Rumiñahui s/n de Sangolquí, Ecuador, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de 20 de julio de 2011, en sesión extraordinaria del H. Consejo Politécnico y con fundamento en el Art. 10, literal a) del Estatuto de la ESPE, según lo prescrito en el Art. 12 del citado Estatuto, aprobado por Decreto número 1585 del 13 de junio de 2001, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 349, del 18 de los mismos mes y año.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad de Cádiz, tiene como fines, expresados en el artículo segundo de sus Estatutos, aprobados por Decreto 281 / 2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre) los siguientes:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales en el nivel de la enseñanza superior.
3. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.
4. Impulsar los estudios de postgrado en general y, en particular, la formación de doctores y tecnólogos.
5. Promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico y al bienestar de la Comunidad y de sus ciudadanos.





6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Atender y prestar apoyo a todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
9. Fomentar las relaciones con otras universidades, Centros de educación superior y Centros de investigación.
10. Promover la conciencia solidaria mediante una formación integral de la Comunidad Universitaria que consista en favorecer la información, la puesta en marcha de iniciativas, la promoción, la sensibilización y la actuación en problemas de justicia social, solidaridad y cooperación.

SEGUNDO: Que la ESPE es una institución de Educación Superior de derecho público, con personalidad jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, regida por la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos; tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral de Ecuador.

TERCERO: Que el 27 de octubre de 2011, el Ministerio de Educación del Gobierno de España hizo pública la Resolución referente a la calificación de Campus de Excelencia Regional al proyecto de agregación "CEI·MAR: Campus de Excelencia Internacional del Mar" coordinado por la Universidad de Cádiz, que tiene como uno de sus objetivos la proyección internacional de las actividades docentes e investigadoras del Campus de Excelencia.

CUARTO: Que el objetivo del presente Convenio es establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos universidades realizar actividades y proyectos conjuntos, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales en el ámbito académico, de la ciencia y tecnología, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, a través de convenios específicos a suscribirse.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente documento, con arreglo a las siguientes





CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETIVO:

El objetivo del presente Convenio es establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos Universidades realizar actividades y proyectos conjuntos, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales en el ámbito académico, de la ciencia y tecnología, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, a través de convenios específicos a suscribirse.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSIDERACIONES GENERALES:

- a) Ambas Universidades se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y culturales.
- b) Para contribuir a la mejora económica y social de ambas comunidades, y al acercamiento entre ellas, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- c) Son precisamente las Universidades las instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- d) Ambas Universidades contemplan como método ideal para proporcionar la formación continuada de su personal académico, el brindarle la oportunidad de trabajar fuera de su país con colegas de sus respectivas disciplinas.
- e) El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de la Universidad de Cádiz de establecer vínculos similares con otras Universidades ni tampoco obstaculizará a la Escuela Politécnica del Ejército para establecer vínculos similares con otras Universidades, además de la Universidad de Cádiz.
- f) Que por todo lo anterior las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

CLÁUSULA TERCERA.- EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente Convenio a que se hace referencia en las cláusulas anteriores, se suscribirán Convenios Específicos por cada Programa o Proyecto a desarrollar, que se añadirán como Anexos al presente Convenio de Marco de Colaboración, detallando los compromisos específicos de cada una de las Universidades, antes de poder ser ejecutados.

